

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C.,

19 NOV. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0141100

Siendo la oportunidad procesal pertinente y revisada las presentes diligencias, se verificó que mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2019, se libró orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **MISSION S.A.S.** y en contra de **DAYNE DE JESUS TORRES MIRANDA**, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera la obligación en los términos allí dispuestos.

El demandado **DAYNE DE JESUS TORRES MIRANDA** se notificó del auto de mandamiento de pago de manera personal (fls. 33-34), conforme lo regulado en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020, quien dentro del término legal no realizó el pago de la obligación ni propuso excepción alguna.

En consecuencia, reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada de conformidad con lo preceptuado en el art.440 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago.
2. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **ORDENESE** el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar en el proceso.
4. **CONDENESE** en costas a la parte demandada. Liquidense por secretaría e inclúyase en la misma por el rubro de Agencias en Derecho la suma de \$ 200.000,00

Notifíquese,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 87 del ____ de ____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

122 NOV. 2021

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria